



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, siete de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00559-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Aclárese el literal “B” de las pretensiones, pues la fecha señalada como inicio de la mora no se compadece con lo narrado en el acápite de hechos, ni con lo consignado en el cuadro anexo (numeral 4 y 5, artículo 82 C.G.P.).
2. Infórmese cómo obtuvo las direcciones electrónicas o sitios suministrados y que intenta sean utilizados para notificar a las personas naturales demandas y, si ha entablado comunicación con los enjuiciados por dichos medios, allegue las evidencias correspondientes, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.
3. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso del título que es objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia de que sobre él no se ha impuesto anotación alguna.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 040 de fecha
08-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56375807f9d9b01af46dcb2b763593556e3bdf6af251eafc7fafab05fe8c4
1a8**

Documento generado en 07/09/2020 03:38:47 p.m.